

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES XI

Caracas, miércoles 30 de agosto de 2023

Número 42.703

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se confiere al ciudadano Luis Augusto Acuña Cedeño (+), ascenso al rango de Embajador Post-Morten, por su memorable e incansable labor en beneficio de la Patria Buena, Justa y Bolivariana.

#### MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución Conjunta mediante la cual se fija el Valor de la Unidad Para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hermes Alfredo Flores Matamoros, como Director General (E) de Educación Primaria, adscrito al Viceministerio de Educación Inicial y Primaria, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jennifer Gregorina Salazar de Villalobos, como Directora General (E) de Educación Especial, adscrita al Viceministerio de Educación Inicial y Primaria, de este Ministerio.

#### INCES

Providencia mediante la cual se ratifica a la ciudadana Wianney Elodia Gélvez Bustamante, como Gerente General de Tributos de este Instituto; se delega las atribuciones y firma de actos y documentos que en ella se especifican.

Academia Nacional de Medicina  
Aviso Oficial mediante el cual se declara vacante el Sillón XXIX de Individuo de Número por el fallecimiento del Académico Julio Borges Iturriza.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

#### INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Nova West Aviación, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Latam Airlines Perú, S.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA INTU

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Jovardi Arráez Flórez, como Gerente Estatal del estado Portuguesa, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Kioly Stella Nieves Palacio, como Coordinadora Estatal del Distrito Capital, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yohana del Carmen Peñaloza Mucett, como Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María de Jesús León, como Coordinadora Estatal del estado La Guaira, de esta Fundación.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Hermes Eduardo Juárez Miranda, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Luis Alfredo Roa Reyes, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Luis Enrique Ortíz Rivas, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Abogada Delipxa Pastora Ramos Villasmil, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 2 5 0

Caracas, 2 9 AGO 2023

213°, 164° y 24°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

### POR CUANTO

Que el ciudadano **LUIS AUGUSTO ACUÑA CEDEÑO (+)**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.926.955**, fue diplomático de carrera, prestó sus servicios por seis (06) años en el Servicio Exterior Venezolano, estando al frente de la Misión Diplomática se dedicó a la construcción y fortalecimiento de la Política Exterior Venezolana, a través del ejercicio cabal de la Diplomacia y el Protocolo de Estado. Durante su trayectoria laboral ejerció funciones como Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, fue Gobernador del estado Sucre participando activamente a nivel político en cargos de Presidente, Vicepresidente y Diputado, en las distintas comisiones y subcomisiones de la Asamblea Nacional.

### POR CUANTO

Que el ciudadano **LUIS AUGUSTO ACUÑA CEDEÑO (+)**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.926.955**, demostró ser un funcionario ejemplar de conducta y moralidad intachable.

### POR CUANTO

Que el ciudadano **LUIS AUGUSTO ACUÑA CEDEÑO (+)**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.926.955**, falleció en el cumplimiento de sus funciones como Ministro Consejero, Encargado de Negocios *Ad Interim*, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en **Canadá**.

### RESUELVE

**Artículo Único.** Conferir Post-Mortem, ascenso al rango de **Embajador** al ciudadano **LUIS AUGUSTO ACUÑA CEDEÑO (+)**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.926.955**, por su memorable e incansable labor en Beneficio de la Patria Buena, Justa y Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
RESOLUCIÓN N° 014-2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,  
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR  
RESOLUCIÓN N° 009-2023

Caracas, 24 de agosto de 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha y ratificado por Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, y la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada por Decreto Presidencial N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7 de la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, estos Despachos.

Dictan la siguiente,

### RESOLUCIÓN CONJUNTA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA UNIDAD PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (UCAU)

**Artículo 1.** Se fija en **CUARENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 40,00)** la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**).

**Artículo 2.** La Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para contrataciones públicas (UCAU) fijada mediante esta Resolución sustituye la Unidad Tributaria a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas y cuando dicha unidad tributaria sea utilizada como factor de cálculo aritmético para la determinación de montos en bolívares, conforme a lo establecido en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.

**Artículo 3.** El valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) podrá ser actualizado periódicamente mediante Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, a partir de criterios objetivos, y cuando ello sea necesario para garantizar a la población el uso racional de los recursos públicos, niveles óptimos de ejecución financiera para la protección de sus derechos fundamentales y el combate contra las distorsiones de la economía nacional generado por agentes nacionales y extranjeros con fines particulares.

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E)  
Decreto N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020, G.O.R.B.V. N° 41.960, de fecha 8 de septiembre de 2020

  
**RICARDO MENÉNDEZ PRIETO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014 G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha, Ratificado por N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, G.O.R.B.V. N° 40.822 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho de la Ministra

DM/N° 0010

Caracas, 30 de agosto de 2023

213°, 164° y 24°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en atención a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **HERMES ALFREDO FLORES MATAMOROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **6.873.342**, **Director General (E) de Educación Primaria**, adscrito al Viceministerio de Educación Inicial y Primaria, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** El ciudadano Hermes Alfredo Flores Matamoros, antes identificado, ejercerá las siguientes funciones:

- Administrar la educación primaria, mediante la formación de los niños y las niñas desde los seis años de edad aproximadamente hasta su ingreso al nivel de educación media con la finalidad de formar niños y niñas con actitud reflexiva, crítica e independiente, con elevado interés por la actividad científica, humanística y artística; con una conciencia que les permita comprender, confortar y verificar su realidad para que sean cada vez más participativos, protagónico y corresponsables de su actuación en la escuela-familia-comunidad.
- Proponer y supervisar la ejecución de las políticas que orientan la educación primaria, en correspondencia con las líneas estratégicas del Estado venezolano.
- Participar en el proceso de elaboración de propuestas, ejecución, actualización permanente, seguimiento y evaluación del currículo en lo que concierne a la educación primaria en coordinación con la Dirección General de Currículo.

- Asesorar y orientar a las autoridades educativas de las entidades federales y municipios en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos diseñados para el nivel de educación primaria, a fin de lograr la ampliación de la cobertura y asegurar la atención integral de calidad a los niños, las niñas y sus familias, en coordinación con las Direcciones Generales de Currículo, de Educación Intercultural, de Protección y Desarrollo Estudiantil, de Educación Especial y de Educación Jóvenes, Adultas y Adultos.
- Efectuar el análisis, elaboración de propuesta y desarrollo de políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias de atención, formación y organización dirigidas a los y las estudiantes, los y las docentes, los padres, las madres, los representantes, los y las responsables y otros miembros de la comunidad, y para la incorporación de las familias y las comunidades desde un enfoque interinstitucional e intersectorial, para el fortalecimiento y adecuada articulación de programas y proyectos dirigidos al desarrollo de la educación primaria en coordinación con la Dirección General de Investigación y formación Docente, de Protección y Desarrollo Estudiantil, de Comunidades Educativas y de Educación Intercultural.
- Dirigir las acciones de acompañamiento pedagógico y de supervisión educativa de la labor de los docentes de la educación primaria en las entidades federales y municipios, bajo los lineamientos de las Direcciones Generales de Investigación y Formación Docente y de Supervisión y Evaluación Educativa.
- Establecer criterios técnicos y pedagógicos que coadyuven a garantizar la contextualización de los elementos que estructuran el diseño curricular en este subsistema, según la realidad geográfica de cada entidad federal en coordinación con las Direcciones Generales de Currículo y de Educación Intercultural.
- Proponer y desarrollar políticas para garantizar la prosecución de estudios en el nivel de educación media, en coordinación con las Direcciones Generales de Educación Media General y Educación Media Técnica.
- Identificar, proponer y desarrollar las prácticas pedagógicas que permiten ofrecer una educación de calidad a los y las estudiantes, en conformidad con el currículo nacional.
- Participar en los procesos de análisis, elaboración de propuestas y desarrollo de políticas, normas, planes, programas, proyectos y acciones para definir el modelo de gestión y organización escolar, el desarrollo institucional y la vinculación con las comunidades, en coordinación con las Direcciones Generales de Currículo, de Supervisión y Evaluación del Sistema Educativo y de Comunidades Educativa, y con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas y la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Proponer y ejecutar programaciones conjuntas con otros organismos nacionales e internacionales, que permitan ofrecer atención integral de calidad a los niños, niñas desde los seis hasta los doce años de edad, aproximadamente, en coordinación con la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.
- Dirigir acciones intersectoriales con otras instituciones científicas, culturales, artísticas y deportivas, para el desarrollo de la educación primaria, en coordinación con la Dirección General de Educación Física y Deporte, de Cultura y de Educación Intercultural.
- Dirigir y supervisar el proceso de sistematización de las estadísticas correspondientes a la educación primaria, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
- Las demás atribuciones que le establece las Leyes, los Reglamentos y las Resoluciones en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El referido ciudadano, ejercerá las atribuciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025.

**Artículo 5.** Se deja sin efecto la Resolución DM/N° 022, de fecha 18 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.374, de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese;

  
**YELISE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**  
Ministra del Poder Popular para la Educación  
Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha